



Núm. 69 Martes 22 de marzo de 2022

Sec. III. Pág. 37346

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 15 de marzo de 2022, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, para la organización de los conciertos enmarcados en la edición trigésima novena del Festival de Música Antigua de Sevilla

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla han suscrito, con fecha 15 de marzo de 2022, un convenio para la organización conjunta de los conciertos enmarcados en la edición trigésima novena del Festival de Música Antigua de Sevilla, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 15 de marzo de 2022.—La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Amaya de Miguel Toral.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla para la organización conjunta de los conciertos enmarcados en la edición trigésima novena del Festival de Música Antigua de Sevilla

En Madrid, a 15 de marzo de 2022.

De una parte, doña Amaya de Miguel Toral, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la plaza del Rey, n.º 1 (28004) de Madrid, y NIF número Q-2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 856/2018, de 6 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre (BOE n.º 306, de 20 de diciembre).

De otra, doña María Sonia Gaya Sánchez, Vicepresidenta del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, entidad que tiene su domicilio fiscal en la plaza de San Francisco, n.º 19, Edificio Laredo, 4.ª planta (41004) de Sevilla, y con número de CIF Q-410078 I; y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución del 9 de febrero de 2022 y de las facultades que le han sido conferidas por el artículo 15.3 de los Estatutos del organismo, cuyas fotocopias acompañan este convenio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

I. Que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, encargado de la consecución de los siguientes fines: La promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la proyección exterior de las actividades a que se refiere el apartado anterior; la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con ellas.





Núm. 69 Martes 22 de marzo de 2022

Sec. III. Pág. 37347

- II. Que el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla es una Entidad Pública empresarial creada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y cuyos fines son la planificación, programación, gestión, producción y difusión de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones, como las artes escénicas, las artes plásticas y audiovisuales, la música, las literarias y de ocio y socioculturales.
- III. Que las partes están interesadas en la organización de varios conciertos y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM) y el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (en adelante ICAS), con objeto de organizar conjuntamente la celebración de varios conciertos programados por el Centro Nacional de Difusión Musical (en adelante CNDM) para su temporada 2021-2022, enmarcados en la edición trigésima novena del Festival de Música Antigua de Sevilla (en adelante FeMÀS).

Segunda. Actuaciones a realizar por las partes.

Las actuaciones comprendidas en la trigésima novena edición del FeMÀS se realizarán a partir de la última semana de marzo de 2022. Dentro de este periodo, las fechas de todas las actuaciones se concretarán por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula sexta.

Las actuaciones consistirán en:

 Concierto a realizar por el grupo Capella de Ministrers; con Carles Magraner, viola da gamba y dirección.

Lugar: Real Alcázar de Sevilla.

 Concierto a realizar por el grupo Voces del Ayre. Al Ayre Español; con Eduardo López Banzo, órgano y dirección.

Lugar: Espacio Turina.

- Concierto a realizar por el grupo Cantoría.

Lugar: Iglesia de San Luis de los Franceses de Sevilla.

 Concierto a realizar por el grupo Musica Boscareccia; con Andoni Mercero, violín y dirección; y Alicia Amo, soprano.

Lugar: Espacio Turina.

Todos los conciertos tendrán lugar en la ciudad de Sevilla.

Tercera. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

- 1. Para su cumplimiento, el INAEM se compromete a:
- Contratar y abonar el 50 % del caché más el correspondiente IVA, al grupo Capella de Ministrers; con Carles Magraner, viola da gamba y dirección; por la cantidad máxima de seis mil cincuenta euros (6.050,00 €), 21 % IVA incluido, cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.
- Contratar y abonar el 50 % del caché más el correspondiente IVA al grupo Voces del Ayre. Al Ayre Español; con Eduardo López Banzo, órgano y dirección; por la cantidad máxima de ocho mil cuatrocientos setenta euros (8.470,00 €), 21 % IVA incluido, cuantía





Núm. 69 Martes 22 de marzo de 2022 Sec. III. Pág. 373

que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.

- Contratar y abonar el 50 % del caché más el correspondiente al grupo Cantoría, por la cantidad máxima de tres mil euros con ochenta céntimos (3.000,80 €), 21 % IVA incluido, cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.
- Contratar y abonar el 50 % del caché más el correspondiente al grupo Musica Boscareccia; con Andoni Mercero, violín y dirección; y Alicia Amo, soprano, por la cantidad máxima de cuatro mil quinientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (4.537,50 €), 21 % IVA incluido, cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.
- Abonar inserciones publicitarias para los conciertos por la cantidad máxima de tres mil euros (3.000,00€), IVA incluido. Dicho importe será abonado a la empresa adjudicataria del contrato correspondiente y se imputará a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.18.
- Difundir y promocionar los conciertos, utilizando para ello sus propios canales de difusión.

La estimación económica de la participación del INAEM se cuantifica en un máximo de veinticinco mil cincuenta y ocho euros con treinta céntimos (25.058,30 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

- 2. El ICAS se compromete a:
- Contratar y abonar el 50 % del caché más el correspondiente IVA, al grupo Capella de Ministrers; con Carles Magraner, viola da gamba y dirección; por la cantidad máxima de seis mil cincuenta euros (6.050,00 €), 21 % IVA incluido, cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33405-22609.
- Contratar y abonar el 50 % del caché más el correspondiente IVA al grupo Voces del Ayre. Al Ayre Español; con Eduardo López Banzo, órgano y dirección; por la cantidad máxima de ocho mil cuatrocientos setenta euros (8.470,00 €), 21 % IVA incluido, cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33405-22609.
- Contratar y abonar el 50 % del caché más el correspondiente al grupo Cantoría, por la cantidad máxima de tres mil euros con ochenta céntimos (3.000,80 €), 21 % IVA incluido, cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33405-22609.
- Contratar y abonar el 50 % del caché más el correspondiente al grupo Musica Boscareccia; con Andoni Mercero, violín y dirección; y Alicia Amo, soprano, por la cantidad máxima de cuatro mil quinientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (4.537,50 €), 21 % IVA incluido, cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33405-22609.
- Realizar las gestiones necesarias para poner a disposición los espacios en los que se celebrarán los conciertos con sus correspondientes ensayos.
- Abonar el alquiler, transporte y afinación de claves y órganos positivos necesarios para los conciertos, por una cantidad estimada de mil quinientos euros (1.500,00 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 90000-33000-20300.
- Editar e imprimir los programas de mano de los cuatro conciertos (si son en soporte digital, diseñar e imprimir la cartelería con códigos de descarga QR, etc), por una cantidad estimada de mil euros (1.000,00€) IVA incluido. Con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33000-22602.
- Encargar y abonar las notas a los programas, por un importe de seiscientos euros (600,00 €) IVA incluido. Con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33000-22602.
- Difundir y promocionar los conciertos y la colaboración del INAEM dentro de la campaña de comunicación del FeMÀS en los siguientes soportes: catálogo general,





Núm. 69 Martes 22 de marzo de 2022 Sec. III. Pág. 37349

página Web del Festival, inserciones en medios de comunicación y soportes de publicidad exterior (Buses, Mobiliario urbano, cartelería...) por un importe estimado de seis mil euros (6.000,00€) IVA incluido. Con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33000-22602.

- Abonar los derechos de autor si los hubiere.
- Tener cubierta la responsabilidad civil para los días de celebración de los conciertos y sus correspondientes ensayos incluida en la póliza que con carácter anual suscribe el ICAS para todas las actividades que organiza. Con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33000-22400.

La estimación económica de la participación del ICAS se cuantifica en un máximo de treinta y un mil ciento cincuenta y ocho euros con treinta céntimos (31.158,30 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Los gastos detallados se realizarán con cargo al ejercicio presupuestario 2022 y a las aplicaciones presupuestarias del programa de música 90000-33405-22609, publicidad y propaganda 90000-33000-22602, y aquella que corresponda, en su caso.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

Cuarta. Precios de las localidades y distribución de ingresos.

- a) Precios de las localidades.
- Concierto de Capella de Ministrers: 20,00 euros.
- Concierto de Voces del Ayre. Al Ayre Español: 20,00 euros.
- Concierto de Cantoría: 20,00 euros.
- Concierto de Musica Boscareccia, con Alicia Amo: 20,00 euros.
- b) Distribución de ingresos.

Los ingresos netos obtenidos con la organización de los conciertos (descontado el IVA, derechos de autor, comisión por gestión de venta de entradas, cualquier otro gasto que sea compartible u otro impuesto que pudiera determinar la legislación) revertirán en un 60 % en el ICAS y en un 40 % en el INAEM y serán abonados, tras presentar la liquidación correspondiente, en la cuenta del INAEM n.º IBAN: ES59 0182 2370 40 0200201218.

La relación de los ingresos percibidos por la celebración de conciertos se aportará por las contrapartes a través de una aplicación o plataforma de gestión de entradas o ingresos, o en su defecto, con las hojas de taquilla.

Quinta. Promoción y difusión.

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de todos los conciertos.

En toda la promoción y difusión de los conciertos que son objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

El material de difusión que generen las actividades descritas en la cláusula segunda deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa del CNDM. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán al Departamento de Comunicación del CNDM las pruebas de los referidos materiales.





Núm. 69 Martes 22 de marzo de 2022

Sec. III. Pág. 37350

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se establece una Comisión de Seguimiento a la que le corresponde el control de las actividades que deben desarrollarse en ejecución del presente Convenio así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, que estará integrada por el/la titular de dirección del CNDM o persona en quien delegue y por el ICAS, el/la titular de vicepresidencia del ICAS o persona en quien delegue.

Séptima. Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.

El ICAS certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el compromiso de comunicar al INAEM, los riesgos que su trabajo en las dependencias de los espacios escénicos en los que se celebrarán los conciertos puedan generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Octava. Régimen de modificación y plazo de vigencia.

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Novena. Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.





Núm. 69 Martes 22 de marzo de 2022

Sec. III. Pág. 3735

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula segunda que se encontraran en curso de ejecución deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y los ingresos distribuidos de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta, en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Undécima. Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Duodécima. Interpretación y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. Información al Ciudadano.

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de colaboración», cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del Convenio o Protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.





Núm. 69 Martes 22 de marzo de 2022

Sec. III. Pág. 37352

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM en plaza del Rey 1, 28004, Madrid o a través de la sede electrónica www.culturaydeporte.gob.es.

Decimoquinta. Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio.—En representación del INAEM, Amaya de Miguel Toral, Directora General.—En representación del ICAS, la Vicepresidenta, P. D. de firma, la Gerente (Resolución Vicepresidencia de 10 de febrero de 2022), Victoria Bravo Barquilla.